



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° OPMGP020240050020, que contiene el Memorándum N° 001245-2025-DMGS-DIRIS-LE de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Nota Informativa N° 000055 y el Informe N° 000019-2025-OGC-DIRIS-LE de la Oficina de Gestión de Calidad, la Nota Informativa N° 000493-2025-DEA-DIRIS-LE de la Dirección Administrativa, el Informe N° 000075-2025-OPMGP-DIRIS-LE de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, la Nota Informativa N° 000482-2025-OPP-DIRIS-LE de la Oficina de Presupuesto Público, el Informe N° 000530-2025-OPP-DIRIS-LE de la Analista en Presupuesto, y el Informe Legal N° 000436-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud; asimismo, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a la DIRIS-LE;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prioriza cinco (05) ejes fundamentales en la gestión pública: Salud, Lucha Contra la Inseguridad Ciudadana, Mitigación de Daños por el Fenómeno El Niño, Educación, y Agua y Saneamiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 727-2009-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", cuyo objetivo es establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de Salud del Perú y como ámbito de aplicación son de obligatorio cumplimiento por la Autoridad Sanitaria en sus niveles nacional, regional y local, así como por las organizaciones proveedoras de atención de salud públicas, privadas y mixtas en el país;

Que, asimismo, en su Octava Política Nacional de Calidad de la Atención de Salud del referido Documento Técnico, se establece que: *"Las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud."*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: THW7OUP





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución Directoral N° 356-2022-DG-DA-OPMGP-OAJ-DIRIS-LE/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 024-DIRIS-LE/DA/OPMGP/2022 "Directiva Administrativa para la Formulación y Aprobación de Planes de Trabajo Específicos en la DIRIS Lima Este";

Que, según Resolución Ministerial N° 934-2024/MINSA se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Ministerio de Salud; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001066-2024-DG-DIRIS-LE, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, en atención a la Nota Informativa N° 000055 y el Informe N° 000019-2025-OGC-DIRIS-LE de la Oficina de Gestión de Calidad, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria mediante Memorandum N° 001245-2025-DMGS-DIRIS-LE, sustenta y propone la aprobación con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2025, del "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - 2025", mediante acto resolutivo, cuyo objetivo es establecer los lineamientos, actividades y recursos necesarios para mejorar la calidad de la atención de los pacientes atendidos en las IPRESS de la Jurisdicción de Lima Este, a través de la implementación y monitoreo de las líneas de acción del Sistema Nacional de Gestión de la Calidad;

Que, con Nota Informativa N° 000493-2025-DEA-DIRIS-LE, la Dirección Administrativa a través del Informe N° 000075-2025-OPMGP-DIRIS-LE, de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, emite opinión técnica favorable a la referida propuesta, señalando que: "(...) *se encuentra articulado al PEI MINSA 2025-2030 a través del OEI.03 "Contribuir al acceso a servicios de salud eficaces y de calidad de la población del país" y las siguientes acciones estratégicas: AEI. 03.01 Servicios de salud con capacidad resolutive mejorada organizados en Redes Integradas de Salud para la atención integral a la población, AEI. 03.06 Servicios de salud diversificados según las necesidades y condiciones de la población, AEI 03.08 Programa de mejoramiento continuo de la calidad de las atenciones en salud, eficientes, oportunas y sostenibles, en los servicios de salud, AEI. 03.09 Sistema de vigilancia, prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud efectiva a nivel nacional y AEI. 03.10 Programas para el control y atención integral e integrada de las enfermedades y daños, eficaces y oportunos, con énfasis en las prioridades sanitarias nacionales, para la población. Asimismo, está vinculado con el Plan Operativo Institucional 2025 de la DIRIS LE en la Categoría Presupuestal 9002 - APNOP (Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos), Actividad Presupuestal 5000782 Formulación de Normas y Regulación Sanitaria - Meta SIAF 164.*";

Que, según Nota Informativa N° 000482-2025-OPP-DIRIS-LE, la Oficina de Presupuesto Público sobre la base del Informe N° 000530-2025-OPP-DIRIS-LE, emite opinión técnica favorable señalando que la referida propuesta cuenta con disponibilidad presupuestal en Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios", en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y que el otorgamiento de mayores recursos serán solicitados mediante demanda adicional ante el Pliego MINSA, toda vez que estará sujeta al cumplimiento de la ejecución del gasto programado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 000436-2025-OAJ-DIRIS-LE, concluye que resulta viable legalmente aprobar con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2025, el "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - 2025", mediante acto resolutivo, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en la DIRIS-LE, de acuerdo al marco normativo vigente;



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimateste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: THW7OUP





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Con las visaciones de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Oficina de Gestión de Calidad, la Dirección Administrativa, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, la Oficina de Presupuesto Público, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2025, el "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - 2025", que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria notifique la presente resolución a las instancias correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

CLG/LMC/CPB



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: THW7OUP

